



## **COMUNICADO DE PRENSA**

### **La Sala Plena del Consejo de Estado, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día de hoy, informa a la opinión pública:**

- 1.** Que de acuerdo con lo ordenado en el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, viene ejecutándose un plan de descongestión que tiene por finalidad evacuar los procesos existentes en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- 2.** Que el pasado 31 de diciembre de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA1410282, mediante el cual prorrogó parcialmente las medidas de descongestión que venían operando y suprimió, en forma inconsulta, 1830 cargos.
- 3.** Que en consideración a la gravedad que representa para la buena marcha de la administración de justicia la supresión de múltiples cargos, esta Corporación, luego de analizar esta situación en tres (3) Salas Plenas Extraordinarias, solicitó al Consejo Superior de la Judicatura revocar el Acuerdo expedido el 31 de diciembre y proceder al restablecimiento inmediato de todas las medidas de descongestión que venían operando.

4. Que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta favorable a la anterior solicitud, lo que está ocasionando un grave traumatismo al desenvolvimiento de la actividad judicial, a cargo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en todo el país.
5. Que de no lograr el inmediato restablecimiento de las medidas de descongestión y la consecuente reincorporación de todo el personal que venía laborando en esos cargos, se producirá inevitablemente un colapso tanto en el Consejo de Estado como en todos los Tribunales y Juzgados Administrativos del país y, en consecuencia, la imposibilidad de continuar con el plan de descongestión ordenado por el nuevo código.
6. Que, pese a las medidas de emergencia que el Consejo de Estado ha adoptado con el fin de morigerar el impacto de las medidas adoptadas, la afectación en la prestación del servicio es indiscutible y tiende a agravarse.
7. Que el Gobierno Nacional, con respeto de la autonomía e independencia de la Rama Judicial, debe contribuir a la solución inmediata de esta grave situación, permitiendo a la Sala Administrativa el manejo directo y oportuno de los recursos que fueron asignados para la descongestión judicial por la Ley de Presupuesto.
8. Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por su parte, debe realizar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para reestablecer prontamente las medidas de descongestión, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

**MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO**

Presidenta  
Original firmado

**MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA**

Vicepresidenta  
Original firmado

**GUILLERMO VARGAS AYALA**

Presidente Sección Primera  
Original firmado

**GERARDO ARENAS MONSALVE**

Presidente Sección Segunda  
Original firmado

**OLGA M. VALLE DE DE LA HOZ**

Presidente Sección Tercera  
Original firmado

**JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ**

Presidente Sección Cuarta  
Original firmado

**ALBERTO YEPES BARREIRO**

Presidente Sección Quinta  
Original firmado

**ÁLVARO NAMÉN VARGAS**

Presidente Sala de Consulta y Servicio Civil  
Original firmado

**Bogotá, veintiséis (26) de enero de 2015**